

RV: Proceso 2014-00111 Ejecución CELY VERÓNICA APARICIO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía C. C. 66.760.875.

Carolina Castiblanco Salcedo <dcastiblanco@fgs.co>

Vie 10/11/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (522 KB)

2014-00111 - 36720231025of201400111EmbSalario.pdf; CELY VERÓNICA APARICIO SÁNCHEZ.pdf;

Cordial saludo,
Agradecemos su confirmación de recibido.

Carolina Castiblanco

Técnico de Relaciones Laborales
Gerencia De Operaciones Talento Humano
Carrera 7 # 77 -65 Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 3137141 Ext. 11333
dcastiblanco@fgs.co



Te invito a calificar mi servicio en:

- <http://portal.intranet.organizacional:8083/Servicio/WebPages/>
- Opción: Encuesta MIS 2.0 [Encuesta MIS 2.0](#)

Área: UACS Talento Humano/ Gerencia de Operaciones UAC Talento Humano/Nómina y Planta

De: Johao Agredo Rodríguez <jagredo@fgs.co>

Enviado el: jueves, 9 de noviembre de 2023 12:21 p. m.

Para: Carolina Castiblanco Salcedo <dcastiblanco@fgs.co>

Asunto: RV: Proceso 2014-00111 Ejecución

PTG

Cordialmente,

Johao Agredo Rodriguez

Analista Coordinador de Relaciones Laborales
UNIDAD DE ACTIVIDADES COMPARTIDAS DE TALENTO HUMANO

Carrera 7 N° 77 - 65 Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 3137141 ext. 11334 Piso 3
jagredo@fgs.co



Si te pareció adecuado mi Servicio o si tengo oportunidades de mejora, agradezco ingresar al siguiente link y realizar la breve encuesta.

[https://fundaciongruposocial.qualtrics.com/jfe/form/SV_ahotzcvRjU1jCwm?](https://fundaciongruposocial.qualtrics.com/jfe/form/SV_ahotzcvRjU1jCwm?Q_TS_ID=TS_9Ylgf8t3X3JbA1T&Q_TS_RS=Self&Q_EE_ANON=1&=1)

[Q_TS_ID=TS_9Ylgf8t3X3JbA1T&Q_TS_RS=Self&Q_EE_ANON=1&=1](https://fundaciongruposocial.qualtrics.com/jfe/form/SV_ahotzcvRjU1jCwm?Q_TS_ID=TS_9Ylgf8t3X3JbA1T&Q_TS_RS=Self&Q_EE_ANON=1&=1)

UAC TALENTO HUMANO/GCIA DE OPERACIONES/NOMINA Y PLANTA

De: Diana Patricia Bernal Castro <d1bernal@fgs.co>

Enviado el: jueves, 9 de noviembre de 2023 11:17 a. m.

Para: Johao Agredo Rodríguez <jagredo@fgs.co>

CC: Elizabeth Zarate Beltran <ezarate@fgs.co>; Juan Pablo Ruiz Botero <jruizb@fgs.co>

Asunto: RV: Proceso 2014-00111 Ejecución

Johao:

Embargo de salarios.

Atentamente,

Diana Patricia Bernal Castro**Abogada**

Dirección Derecho Laboral y Seguridad Social

Carrera 7 No. 77 – 65 Piso 5º Bogotá, Colombia

Teléfono (571) 3138000 Ext. 11552

d1bernal@fundaciongruposocial.co

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 9 de noviembre de 2023 11:13 a. m.

Para: Usr-UNotificaciones Colmena ARL <notificaciones@colmenaseguros.com>; notificaciones@gha.com.co

Asunto: Proceso 2014-00111 Ejecución

Señor

Gerente, Director y/o Pagador y/o Administrador o quien haga sus veces ARL COLMENA S.A.

notificaciones@colmenaseguros.com

Para los fines pertinentes y para que se proceda de conformidad, se remite el oficio No. 367 que comunica el decreto de medida cautelar en el proceso No. 2014-00111.

Atentamente,

Juzgado 1o Civil Circuito Palmira Valle

Nota: Los mensajes de datos que se reciban en esta dirección electrónica luego de las 17:00:00 se entenderán radicados al día hábil siguiente, además este despacho judicial cuenta con los siguientes *canales de atención digital*: [micrositio web](#), [ventanilla virtual](#) y línea telefónica 602-2660200 Ext. 7130

Estados [Click Aquí](#)Traslados [Click Aquí](#)

Prueba Electrónica: Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entiende como aceptado y se receptiona como documento prueba de entrega del usuario. (Art. 20 Ley 527 de 1999, en armonía del artículo 103 e inciso final, del artículo 109 del Código General del Proceso).

Según acuerdo No. CSJVAA21-74 del 07-09-2021. Expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, los horarios a partir del 01 de octubre de 2021, serán los siguientes: a partir de las 8:00 a.m. – 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. 5:00 P.M.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del Circuito
Palacio de Justicia “SIMON DAVID CARREJO BEJARANO”
Carrera 29 No. 22 - 43 Piso 2 Telefax 266 0200 Ext. 7130
E-mail: j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
O click [sitio web](#) [ventanilla virtual](#).

Octubre 25 de 2023

Oficio No. 367

Rad. No. 76520-31-03-001-2014-00111-00

AL CONTESTAR, FAVOR INDICAR LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Señor

Gerente, Director y/o Pagador y/o Administrador o quien haga sus veces

ARL COLMENA S.A.

notificaciones@colmenaseguros.com

Ref. Proceso: Ejecutivo

Demandante: Yannick Lionel Aparicio Denis C.C. No. 79.930.602

Demandada: CELY VERÓNICA APARICIO SÁNCHEZ C.C. No. 66.760.875

A continuación, le transcribo lo dispuesto por este Despacho en el proceso de la referencia, que a través de auto Interlocutorio No. 639 de octubre 11 de 2023, **decretó la práctica de la siguiente medida cautelar**, que dice:

*“Primero. Decretar el embargo y retención de salario en la proporción legal correspondiente (hasta la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente Art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo y art. 593 numeral 9 CGP), así como honorarios, pagos, créditos, obligaciones y/o cualquier otro emolumento que tenga o llegare a tener la demandada Cely Verónica Aparicio Sánchez, con C.C. No. 66.760.875, en la ARL COLMENA S.A. Se limita el embargo anterior, en la suma de \$55'214.000, informando al gerente, director y/o pagador de la entidad ARL COLMENA S.A., para que con los dineros que se lleguen a embargar se constituya certificado de depósito y se ponga a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202031001 del Banco Agrario de Colombia, en los términos del numeral 9 del artículo 593 del CGP. **Librar** la comunicación respectiva, informando la presente decisión al gerente, director y/o pagador de la entidad ARL COLMENA S.A., previniéndole que proceda de conformidad a lo ordenado, o de lo contrario responderá por dichos valores (Art. 593 numeral 9 CGP). **Segundo...** (firmado Dra. CARMEN CECILIA LÓPEZ GARCÍA. JUEZ).*

Firmado Por:
Aida Cleopatra Ramirez Cruz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec34841a508552bb0e4d05aa16582eb0c5b6843b4d720d2d9c1f1fb855a17d1b**

Documento generado en 25/10/2023 11:07:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C, 10 de noviembre de 2023.

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 29 # 22-43 Piso 2

Telefax 2660200

j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira, Valle del Cauca.

Asunto: Proceso: Ejecutivo Rad. 76520-31-03-001-20014-00111-00

Respetados señores:

Hemos recibido la comunicación de la referencia mediante la cual solicitan decretar el embargo y retención de salario de la señora **CELY VERÓNICA APARICIO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **C. C. 66.760.875**.

Por lo anterior nos permitimos informar que la señora **CELY VERÓNICA APARICIO SÁNCHEZ C.C. No. 66.760.875** no es colaboradora, ni ha tenido un vínculo laboral directo con la Entidad.

Sin otro particular,



DIANA ESPERANZA ROJAS CONTRERAS

Gerente Nómina y Planta

Elaboró y reviso: Carolina Castiblanco